



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de MARIA CAROLINA GAITAN PEÑA 26418723 contra MARIA ESPERANZA ROJAS DE SEFAIR 28561118 y FRANCISCO SEFAIR LOPEZ 5830201. Radicación 41001-41-89-004-2022-00412-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, por lo que al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente para el momento de interposición de la demanda, se

RESUELVE

1º.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MARIA CAROLINA GAITAN PEÑA quien actúa a través de apoderado judicial, contra MARIA ESPERANZA ROJAS DE SEFAIR y FRANCISCO SEFAIR LOPEZ, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

LETRA DE CAMBIO SIN NUMERO

\$10.000.000,00 más los intereses moratorios desde el 16 de abril del 2020, a la tasa máxima legal permitida liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad (Artículo 366 del Código General del Proceso).

2o.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 1213 del 13 de junio del 2022.

3º.- RECONOCER personería al Dr. DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS, como apoderado de la ejecutante MARIA CAROLINA GAITAN PEÑA, en la forma y términos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-